



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

*Bloque Partido Ciudadanos*

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**TEMA:** PLAN DE RECUPERACIÓN Y RECICLAJE DE ACEITE VEGETAL USADO, PARA BIOCOMBUSTIBLES.

**VISTO:**

El Artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley Nacional N° 26093, las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, las previsiones de los artículos 21, 23, 61 y 96 del mismo plexo normativo; y

**CONSIDERANDO:**

*Que la Municipalidad de Río Grande se encuentra comprometida con la gestión de los residuos, y que es necesario lograr la reducción progresiva de la disposición final de los mismos, promoviendo la adopción de medidas orientadas a ello, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado.*

*Que se consumen por persona aproximadamente 20 litros de aceite por año.*

*Que los Aceites Vegetales Usados (AVU) son residuos producidos por diferentes actividades en grandes cantidades y su mala gestión puede generar graves daños al ambiente y a la infraestructura de la ciudad, ya que,*

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

*Bloque Partido Ciudadanos*

*su disposición final es, en muchos casos, a través del sistema cloacal y desagües pluviales, causando impermeabilización y obstrucciones en los sistemas de agua y drenaje. Asimismo, combinado con la basura acumulada en los desagües y las precipitaciones, trae como consecuencia inundaciones. Estos daños, producto de una mala disposición, implican un mayor gasto desde obras sanitarias para su reparación.*

*Que a nivel ambiental un solo litro de aceite puede contaminar 1.000 litros de agua.*

*Que si se gestionan en forma adecuada, los AVU pueden ser utilizados en otros procesos productivos, entre ellos la elaboración de biocombustibles, siendo una práctica a nivel internacional en diversos países para disminuir la contaminación ambiental, existiendo empresas que los recolectan y los transforman, convirtiéndolos en biodiésel.*

*Que en la actualidad los biodiésel se consideran combustibles, siendo un producto con características de aplicación similar al diésel de petróleo, pero que al derivarse de biomasa, se constituye como un biocombustible renovable y genera menos emisiones de carbono.*

*Que aproximadamente por cada 1.2 litros de aceite vegetal usado se puede producir un litro de biodiésel.*

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*  
*Bloque Partido Ciudadanos*

*Que el biodiésel se puede utilizar en cualquier motor diésel, generalmente sin necesidad de realizar modificaciones al motor o llevando adelante solo mínimas adaptaciones para optimizar su rendimiento.*

*Que nuestra Carta Magna Nacional, en su Artículo 41, dice que: “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo”.*

*Que la Ley Nacional N° 26093 entiende por biocombustibles al bioetanol, biodiésel y biogás, que se produzcan a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o desechos orgánicos.*

*Que asimismo nuestra Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos 21 y 23, establece los derechos y deberes de los habitantes, en cuanto a que “todos los ciudadanos tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, de los beneficios de un ecosistema equilibrado y al desarrollo sostenible...”. Asimismo se establece como deber “Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica del Municipio y reparar los daños causados...”*

*Que el Artículo 61 de la Carta Orgánica Municipal, crea el Código Ambiental que garantiza la protección primordial de los sistemas ecológicos para*

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*  
*Bloque Partido Ciudadanos*

*beneficio de la comunidad y el aprovechamiento de los residuos no peligrosos generados en el Municipio.*

*Que este cuerpo deliberativo posee amplia facultades para el dictado de la presente normativa.*



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

*Bloque Partido Ciudadanos*

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°).- CREAR** “El Plan de Recuperación y Reciclaje de Aceite Vegetal Usado para Biocombustibles”, que quedará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

**Artículo 2°).- OBJETO.** El “Plan de Recuperación y Reciclaje de Aceite Vegetal Usado para Biocombustibles”, es la regulación, control y gestión de los AVU, a los efectos de evitar que se viertan en las redes pluviales y así resguardar los drenajes de la ciudad, asimismo impedir que se contamine las fuentes y/o sistemas hídricos, para preservar el ambiente y la salud de los vecinos de la ciudad.

**Artículo 3°).- DEFINICIÓN.** Se entiende por Aceite Vegetal Usado (AVU) aquellos residuos que provengan, o se produzcan, en forma continua o discontinua, a partir de su utilización en las actividades de cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos, que presenten cambios en la composición físico-química en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para su utilización para consumo humano y que se encuentre en condiciones de ser desechado.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

*Bloque Partido Ciudadanos*

**Artículo 4°).- ESTABLECER** que se debe entender como agentes generadores de aceites vegetales (AVU) a los comedores de hoteles, comedores industriales, restaurantes, confiterías y bares, restaurantes de comidas rápidas, supermercados con elaboración propia de comidas preparadas, establecimientos alimenticios en cuyos procesos se elaboren alimentos con fritura, empresas de catering de manufactura en establecimiento propio o de terceros, rotiserías, carros móviles, consumo domiciliario (casas de familia) y todo otro establecimiento que genere o produzca AVU.

**Artículo 5°).- CREAR** el “Registro Municipal de Generadores Comerciales de AVU”, el que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Quedan comprendidos en este registro los agentes mencionados en el artículo anterior, excluyendo a los “generadores domiciliarios”.

La inscripción en el registro se formalizará mediante la entrega de una constancia que emitirá la Autoridad de Aplicación en las condiciones que establezca la reglamentación de la presente. Junto con la constancia de inscripción, los generadores recibirán un cartel que exhibirán en lugar visible, en el que conste su condición de generadores de AVU.

**Artículo 6°).-** Los generadores deberán declarar como mínimo, los siguientes datos:



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*  
*Bloque Partido Ciudadanos*

- a. Identificación del establecimiento y su responsable.
- b. Producción estimada de litros en promedio mensual y anual de AVU.
- c. Lugar y forma de almacenamiento.
- d. Frecuencia de retiro de los AVU.

**Artículo 7°).- CREAR** un sistema de recolección de los AVU. Es obligatorio para los grandes generadores de aceites vegetales usados de la ciudad entregarlo a este sistema o darle otro tratamiento autorizado por la autoridad de aplicación, que garantice el cuidado del ambiente.

**Artículo 8°).- ESTABLECER** que la recolección periódica de los AVU estará a cargo de transportistas registrados para tal fin, que deberán entregar lo recolectado a operadores aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Los transportistas y operadores que realicen almacenamiento de AVU, deberán contar con un depósito acondicionado y habilitado, de acuerdo a las especificaciones que establezca la reglamentación de la presente ordenanza.

Los transportistas y operadores que realicen almacenamiento de AVU, deberán contar con un depósito acondicionado y habilitado, de acuerdo a las especificaciones que establezca la reglamentación de la presente ordenanza.

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

*Bloque Partido Ciudadanos*

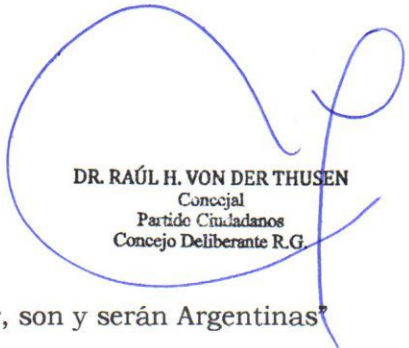
**Artículo 9°).**- Fomentar la producción y obtención del biodiésel, para ello, se establecerán las condiciones propicias para la construcción y puesta en marcha de una planta productora de biodiésel a partir del procesamiento de los AVU. La inversión que demanden los estudios previos, la instalación y la operación de la planta, se podrá hacer con fondos públicos o con emprendedores privados interesados en realizar la inversión.

**Artículo 10).**- **DISPONER** el fomento de la utilización de biodiésel en el transporte público y vehículos oficiales de la ciudad. El objetivo será lograr, mediante convenios entre las partes involucradas, para que el transporte público y vehículos oficiales, con motores diésel utilicen combustible que posean un porcentaje de biodiésel.

**Artículo 11).**- **CREAR** el “Programa de Recompensa AVU” para los vecinos que lleven sus AVU a los puntos de recolección que la Autoridad de Aplicación determine.

Cada litro de AVU equivaldrá a 1 “Biopunto” (el equivalente a 4 Unidades Fiscales) que podrán acumularse y canjearse por descuentos en el pago de tributos municipales. Estos tendrán como finalidad promover la entrega de los AVU a puntos establecidos para su recepción, evitando su descarte.

Dicho descuento deberá ser reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.





Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*  
*Bloque Partido Ciudadanos*

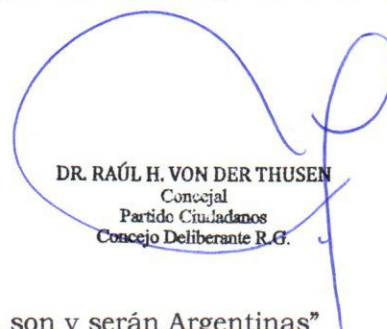
**Artículo 12).- CREAR** el “Registro Municipal de Generadores Domiciliarios Voluntarios”, con las mismas condiciones del Artículo 5° de la presente, a lo que deberá sumarse una declaración aproximada de los AVU que genera cada voluntario, lo que permitirá determinar un sistema de recolección domiciliario de manera periódica acorde a la generación total de AVU, en las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación en la reglamentación de la presente.

**Artículo 13).- ESTABLECER** campañas de comunicación que tendrán como objetivo incentivar a los vecinos a recolectar y llevar los AVU a los puntos de recepción.

**Artículo 14).-** Desarrollar convenios de colaboración y capacitación con la Universidad Tecnológica Nacional, la Universidad Nacional de Tierra del Fuego AIAS, o con cualquier otra para el desarrollo, aprendizaje, investigación, uso académico o científico de los AVU y su transformación a biodiesel.

**Artículo 15) INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, en un plazo de sesenta (60) días de promulgada.

**Artículo 16) DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que

  
DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia De Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

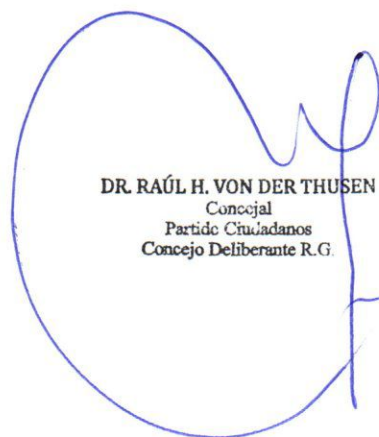
República Argentina

*Concejal Dr. Raúl H. von der Thusen*

*Bloque Partido Ciudadanos*

corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 17) DE FORMA-.**



DR. RAÚL H. VON DER THUSEN  
Concejal  
Partido Ciudadanos  
Concejo Deliberante R.G.